

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 AGO 1970

VISTO, el expediente n° 2109-1719/70, por el cual la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia solicita la modificación de los artículos 17º y 19º, inciso f) del Decreto n° 5711, reglamentario del otorgamiento de becas por parte de dicho Organismo, y atento a los informes producidos al respecto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

D E C R E T A :

ARTICULO 1º. - Modifícanse los artículos 17º y 19º, inciso f) del Decreto n° 5711 de fecha 20 de noviembre de 1969, los que quedarán redactados de la siguiente forma :

"ARTICULO 17º. - Cada beca sólo es compatible con un cargo docente de dedicación simple y siempre que el mismo esté relacionado con el tema de la beca, y/o con un cargo de investigación de dedicación simple en el mismo lugar de desempeño de la beca, debiendo en ambos casos mediar la aprobación del director de trabajo. El monto de la beca se acumulará a los haberes del cargo docente. Por el contrario, los haberes del cargo de investigación, en todos los casos, se deducirán del monto de la beca".

"ARTICULO 19º, inciso f) Contar con los seguros de vida obligatorio y contra accidentes contratados con la Institución, provincial o nacional, que se ocupe primordialmente de cubrir dichos riesgos, estando a cargo de la Comisión de Investigaciones Científicas el pago de las primas correspondientes".

ARTICULO 2º. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1836



Blanca M.
[Handwritten signature]
87